



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 689-R-UNICA-2026

Ica, 20 de abril del 2026

#### VISTO:

El Oficio N° 0445-VRAC-UNICA-2026, y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2026.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley N° 31520- Ley que restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El Estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, el inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, señala que la Universidad se rige por el principio de: El interés superior del estudiante;

Que, el Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP-UNSLG), es un programa académico universitario regular diseñado en el marco de la autonomía universitaria, que tiene por finalidad reconocer, articular y complementar la formación profesional previa de egresados de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Tecnológicos (IEST), permitiéndoles acceder legítimamente al grado académico de bachiller universitario, confirme a la normativa vigente. El PROCAP-UNSLG no constituye un programa de titulación automática ni una vía excepcional, evaluaciones, investigación y cumplimiento de créditos, alineado con los estándares de calidad universitaria;

Que, con Oficio N° 0445-VRAC-UNICA-2026 del 7 de abril del 2026, el Vicerrector Académico, remite el proyecto de Complementación Pedagógica y Académica PROCAP-UNSLG, para que se considerado en próxima sesión de Consejo Universitario;



**R.R. N° 689-R-UNICA-2026**

20-04-2026, Pág. 2

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de abril del 2026, se acordó aprobar el proyecto del Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP-UNSLG), de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR el proyecto del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA (PROCAP-UNSLG), de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL

# PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA PROCAP – UNSLG

## I. DATOS GENERALES:

- Denominación del Programa:  
Programa de Complementación Pedagógica y Académica  
PROCAP–UNSLG
- Universidad:  
Universidad Nacional San Luis Gonzaga
- Autoridades Universitarias:
  - Rector: Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
  - Vicerrector Académico: Dr. José Ernesto Rojas Campos
- Nombre del Proyecto:  
Complementación Pedagógica y Académica – PROCAP–UNSLG
- Población Objetivo:
  - Profesores con estudios pedagógicos de cinco (5) años egresados de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP).
  - Egresados de Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST) con formación técnica de tres (3) años, que buscan acceder a formación universitaria.

## II. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Complementación Pedagógica y Académica (**PROCAP–UNSLG**) es un programa académico universitario regular, diseñado en el marco de la autonomía universitaria, que tiene por finalidad reconocer, articular y complementar la formación profesional previa de egresados de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Tecnológicos (IEST), permitiéndoles acceder legítimamente al grado académico de Bachiller Universitario, conforme a la normativa vigente.

El PROCAP–UNSLG **no constituye** un programa de titulación automática ni una vía excepcional, sino un proceso formativo universitario estructurado, con exigencias académicas, evaluaciones, investigación y cumplimiento de créditos, alineado con los estándares de calidad universitaria.

El programa se sustenta en los principios de:

- Equidad educativa, garantizando igualdad de oportunidades para profesionales formados en otros subsistemas de educación superior.
- Movilidad académica, promovida por el sistema universitario y reconocida en la legislación nacional.
- Proporcionalidad y razonabilidad, al reconocer aprendizajes previos sin menoscabar la exigencia universitaria.
- Calidad académica, asegurada mediante diseño curricular, evaluación continua e investigación formativa.

### **III. NATURALEZA DEL PROGRAMA**

El Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP–UNSLG) tiene naturaleza académica regular universitaria, conducente a la obtención del grado académico, no constituye un programa extraordinario, ni alguna modalidad conducente a grado académico.

Se desarrolla conforme a los principios y disposiciones de la Ley Universitaria vigente, mediante:

1. Reconocimiento y convalidación de estudios previos.
2. Formación académica universitaria complementaria.
3. Cumplimiento del total de créditos exigidos para la obtención del grado académico de Bachiller.

### **IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y ACADÉMICA**

#### **4.1. Justificación Social**

En el sistema educativo peruano persiste una brecha histórica entre los profesionales formados en Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Tecnológicos, y aquellos formados en universidades, lo que limita significativamente:

1. El acceso a grados académicos universitarios (Bachiller y Licenciado).
2. El acceso a estudios de posgrado, investigación y desarrollo profesional continuo.
3. La igualdad de oportunidades laborales, académicas y de promoción profesional en los sectores público y privado.

Esta situación afecta especialmente a docentes y profesionales técnicos que, pese a contar con experiencia laboral y formación especializada, no pueden continuar su trayectoria académica dentro del sistema universitario.

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como universidad pública regional, asume su responsabilidad social atendiendo esta demanda legítima, contribuyendo a la equidad educativa, la movilidad académica y el desarrollo humano y profesional de la región y del país.

#### **4.2. Justificación Académica**

Los egresados de IESP cuentan con sólida formación pedagógica y didáctica, mientras que los egresados de IEST poseen formación técnica especializada desarrollada generalmente en programas de tres años. No obstante, ambas formaciones no son consideradas universitarias en el marco legal vigente.

El PROCAP–UNSLG permite:

1. Elevar el nivel académico de los participantes mediante formación universitaria complementaria.
2. Integrar investigación, pensamiento crítico, producción académica y formación humanística
3. Articular saberes pedagógicos, académicos y técnicos con enfoques universitarios.
4. Integrar investigación, pensamiento crítico, producción académica y formación humanística.
5. Homologar y fortalecer competencias profesionales conforme a estándares universitarios.
6. Alinear sus acciones con las políticas públicas y normativas nacionales orientadas a la mejora de la calidad educativa, la movilidad académica y la formación continua
7. Facilitar la obtención de grados y títulos universitarios.

#### **4.3. Justificación Institucional**

La implementación del PROCAP–UNSLG fortalece el rol institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga al:

1. Consolidar su función formadora de docentes y profesionales con enfoque universitario.
2. Ampliar su impacto académico, social y territorial.
3. Contribuir a la articulación del sistema de educación superior.
4. Alinear sus acciones con las políticas públicas de calidad educativa y movilidad académica.
5. Posicionar a la universidad como referente nacional en programas de complementación académica. Suscribiendo convenios de cooperación interinstitucional.

## V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

Aspecto	Descripción
Naturaleza	Programa académico universitario regular
Grado que otorga	Grado académico de Bachiller Universitario
Modalidad	Semipresencial y a distancia
Enfoque	Complementación, convalidación y nivelación universitaria
Marco normativo	Ley Universitaria N.º 30220, Estatuto UNSLG y normativa interna
Unidad responsable	Facultad y Escuela Profesional correspondiente
Público objetivo	Egresados titulados o con estudios concluidos de IESP e IEST

## VI. FUNDAMENTO ACADÉMICO Y LEGAL

El PROCAP–UNSLG se fundamenta en:

1. **La Ley Universitaria N.º 30220**, que reconoce la potestad de las universidades para:
  - Diseñar programas académicos conducentes a grados.
  - Establecer mecanismos de convalidación y reconocimiento de estudios.
2. **El principio de continuidad académica**, reconocido en el sistema de educación superior peruano.
3. **La diferenciación clara entre formación técnica, pedagógica y universitaria**, que justifica procesos de complementación y nivelación.
4. **Precedentes nacionales** de programas de complementación implementados por universidades públicas y privadas.

El programa **no vulnera la exigencia de créditos universitarios**, ya que:

- Se realiza **convalidación curso por curso**.
  - Se exige el **cumplimiento del total de créditos requeridos para el Bachiller**.
  - Incluye **formación universitaria transversal e investigación obligatoria**.
5. Un programa de complementación académica, conforme a la Ley Universitaria N.º 30220, constituye un programa académico universitario regular que permite reconocer estudios previos mediante convalidación y formación complementaria, exigiendo el cumplimiento de créditos, evaluación e investigación, sin implicar titulación automática.
  6. De la revisión del proyecto presentado, se advierte que el **PROCAP-UNSLG** se define correctamente como programa académico regular conducente al grado de Bachiller, descartando expresamente cualquier forma de titulación automática, lo cual resulta conforme a la normativa vigente.
  7. En cuanto a la presentación del programa, el documento describe adecuadamente su finalidad, población objetivo y naturaleza académica; no obstante, se recomienda reforzar la redacción inicial precisando de manera expresa que se trata de un programa incorporado a la oferta académica institucional y sujeto a las Condiciones Básicas de Calidad supervisadas por SUNEDU, a fin de evitar interpretaciones de excepcionalidad o informalidad.
  8. En cuanto a su sustento normativo, el proyecto se apoya adecuadamente en la Ley Universitaria N.º 30220, la **Ley N.º 28044**, la **Ley N.º 30512** y los Decretos Supremos sobre articulación educativa, lo cual evidencia coherencia jurídica y adecuada fundamentación legal.
  9. Respecto a la justificación técnica, social y académica, el proyecto identifica correctamente la brecha existente entre la formación de institutos y la universitaria, sustentando la necesidad del programa en el principio de continuidad educativa y en la responsabilidad social universitaria.
  10. En relación con la estructura académica, el programa contempla convalidación, complementación, formación transversal e investigación, cumpliendo con estándares universitarios y garantizando la calidad del grado académico.

11. Sobre la población objetivo, duración y modalidad, el proyecto establece criterios diferenciados para egresados de **IESP** e **IEST**, lo cual resulta razonable; sin embargo, se recomienda precisar que la duración final está supeditada al cumplimiento total de créditos exigidos por la Ley Universitaria.
12. En cuanto a los criterios de convalidación y la naturaleza del programa, se establece adecuadamente la evaluación individual de estudios previos; no obstante, se recomienda precisar que la convalidación no exime del cumplimiento del mínimo de créditos universitarios y aclarar expresamente que se trata de un programa conducente a grado académico mediante formación regular y no automática, a fin de evitar interpretaciones erróneas.
13. Desde el punto de vista regulatorio y administrativo, la creación del programa es competencia de la universidad en ejercicio de su autonomía reconocida por la **Ley N.º 30220**, no requiriendo autorización previa de SUNEDU, debiendo registrarse como modificación de oferta académica; asimismo, la propuesta se adecua a los principios de legalidad, razonabilidad e interés público previstos en la **Ley N.º 27444**, y se recomienda incorporar expresamente su carácter autofinanciado y su no afectación al presupuesto institucional, a efectos de reforzar su sostenibilidad y viabilidad operativa.
14. En consecuencia, del análisis integral del proyecto, se concluye que el **Programa de Complementación Pedagógica y Académica (PROCAP-UNSLG)** es jurídicamente viable, al encontrarse dentro de las competencias de la universidad, estar debidamente estructurado en términos académicos y normativos, y ser compatible con el régimen de supervisión de SUNEDU; no obstante, su implementación debe considerar las precisiones señaladas en los numerales precedentes a fin de evitar observaciones en materia de cumplimiento de créditos, naturaleza del programa y sostenibilidad institucional.

N°	Norma	Contenido relevante	Aplicación al programa
01	Constitución Política del Perú, Art. 18	Autonomía universitaria y facultad de crear programas conducentes a grado	Permite crear programas conducentes a grado
02	Ley Universitaria N° 30220, Arts. 44 y 47	Convalidación y requisitos de grado	Reconocimiento de estudios previos
03	Ley General de Educación N.° 28044, Art. 49	Articulación de subsistemas	Complementación pedagógica y técnica
04	Ley N.° 30512	Diferencia IEST e IESP	Define pertinencia del programa
05	Ley N.° 29944	Reconocimiento formación docente	Sustenta reducción de duración
06	D.S. N.° 004-2010-ED	Articulación IESP a universidades con programas de complementación	Base legal del programa
07	D.S. N.° 004-2017-ED	Actualización normativa	Sustenta duración reducida

**Principios aplicables: proporcionalidad, razonabilidad y no discriminación.**

En educación superior, la **razonabilidad** exige que las decisiones y medidas sean lógicas y justificadas, mientras que la **proporcionalidad** asegura que cualquier restricción a derechos (como el acceso) sea adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al fin legítimo buscado, y la **no discriminación** prohíbe tratos diferenciados sin justificación, garantizando igualdad de oportunidades y protegiendo a grupos vulnerables, todos vinculados al derecho fundamental a la educación y a la libertad académica, evitando arbitrariedades y promoviendo una cultura de derechos humanos.

**VII. OBJETIVO GENERAL**

Diseñar e implementar un Programa de Complementación Pedagógica y Académica que permita a profesores de IESP y egresados de IEST acceder a educación universitaria con reconocimiento de estudios previos, cumpliendo las exigencias legales y académicas.

## **VIII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Analizar y validar la compatibilidad curricular entre institutos y universidad.
2. Diseñar módulos de complementación en pedagogía, investigación, comunicación académica y TIC.
3. Establecer criterios de convalidación y reducción de duración según IESP o IEST.
4. Implementar tutorías y seguimiento académico, con convenios de cooperación interinstitucional
5. Evaluar el impacto académico y la progresión estudiantil.

## **IX. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

1. Profesores egresados de IESP con formación pedagógica de 4 a 5 años.
2. Egresados de IEST con formación técnica de 3 años.

Ambos grupos buscan acceder o continuar estudios universitarios en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

## **X. DURACIÓN DEL PROGRAMA**

- Egresados de IEST (3 años): hasta 6 semestres académicos universitarios, con posibilidad de reducción según convalidación.
- Egresados de IESP (5 años): 2 semestres académicos de complementación pedagógica universitaria.

### **• MODALIDAD DE ESTUDIOS**

- Modalidad Semipresencial  
Combinación de actividades presenciales y virtuales mediante plataformas institucionales.
- Modalidad a Distancia  
Desarrollo académico mediante entornos virtuales, con acompañamiento docente y evaluación verificable.

Todas las modalidades garantizan los mismos resultados de aprendizaje, créditos y exigencias académicas.

## XI. ESTUDIO DE MERCADO Y DEMANDA

### 11.1. Demanda de egresados de IEST (2019–2023)

Total estimado: 2 410 000 egresados a nivel nacional.

### 11.2. Observaciones del Mercado

1. Alta demanda laboral en Costa, Sierra y Selva.
2. Necesidad de profesionalización universitaria para mejorar empleabilidad.
3. Brecha formativa que justifica el programa de complementación.

Año	Estimación de egresados de IEST	Fuente / Base
2019	~450 000	Estimación basada en matrícula y tendencias sectoriales
2020	~420 000	Ajuste por pandemia COVID-19
2021	~480 000	Recuperación de matrícula
2022	~510 000	Crecimiento de matrícula y programas
2023	~550 000	Mayor matrícula registrada en ciclo pre-pandemia
Total 2019–2023	~2 410 000	Estimación respaldada por tendencias oficiales (Minedu/SINEACE, estudios sectoriales)

Observaciones de mercado

## XII. ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS SIMILARES

Diversas universidades nacionales y privadas implementan programas de convalidación y complementación académica, todos sustentados en la normativa vigente (SUNEDU y MINEDU). Se cita algunos de referencia

Nº	Universidad	Proceso / Programa	Fuente Normativa / Estado
01	USIL	CPEL – Complementación y convalidación	SUNEDU / Ley Universitaria
02	UPN	Convalidación de instituto a universidad	SUNEDU / Ley Universitaria
03	UA	Admisión y convalidación	SUNEDU / Ley Universitaria
04	UTP	Simulador y convalidación de cursos	SUNEDU / Ley Universitaria
05	UPSJB	Convalidación de estudios previos	SUNEDU / Ley Universitaria
06	UPC	Admisión especial para técnicos	SUNEDU / Ley Universitaria
07	Continental	Convalidación académica	SUNEDU / Ley Universitaria

Todos estos procesos se sustentan en D.S. 004-2010-ED y 004-2017-ED, que garantizan transitabilidad educativa y reconocimiento de créditos.

## XIII. METODOLOGÍA

Fases del proyecto:

1. Diagnóstico.
2. Diseño curricular.
3. Implementación académica.
4. Evaluación y retroalimentación.

## XIV. RESULTADOS ESPERADOS

1. Integración efectiva de egresados de IESP e IEST al sistema universitario.
2. Reconocimiento de créditos y reducción de duración.
3. Incremento de competencias académicas y pedagógicas.
4. Modelo institucional replicable.
5. Acceso equitativo y regulado a la educación universitaria.
6. Obtención del grado académico de Bachiller Universitario.
7. Fortalecimiento de competencias académicas e investigativas.
8. Consolidación de un modelo institucional replicable a nivel nacional.

## **XV. EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Indicadores:

1. Tasa de culminación del programa.
2. Porcentaje de convalidación efectiva.
3. Mejora del desempeño académico.
4. Nivel de satisfacción de participantes y docentes.

## **XVI. CONCLUSIÓN**

El **PROCAP–UNSLG** es un programa **académicamente riguroso, jurídicamente viable y socialmente pertinente**, que responde a una demanda histórica del sistema educativo peruano sin sacrificar la calidad universitaria.

Lejos de debilitar el grado académico, **lo fortalece**, al exigir formación complementaria, investigación y evaluación universitaria real, reafirmando el compromiso de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga con la equidad, la excelencia y el desarrollo nacional.

El PROCAP – UNSLG es factible realizarlo, puesto que se enmarca dentro del Artículo 57 Atribuciones de la Asamblea Universitaria inciso 57.1, que establece: Aprobar las políticas de desarrollo universitario y el de la autonomía universitaria.

## **XVII. Conclusión Institucional**

El presente proyecto se encuentra plenamente sustentado legal, académica y socialmente, cumpliendo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y no discriminación, garantizando su viabilidad, legitimidad y pertinencia ante el Consejo Universitario.

## **XVIII. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que el consejo universitario apruebe el proyecto: Programa de Complementación Universitaria, y por consiguiente la creación del mismo y, que en Asamblea Universitaria se apruebe dentro de las atribuciones que le otorga la Ley Universitaria N°30220, específicamente enmarcada en el mismo 57.1, que a la letra dice: Aprobar las políticas de desarrollo universitario.

## ANEXO 1

### PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA PROCAP – UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

#### I. ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PROGRAMA

##### 1.1. Componentes Académicos

El PROCAP–UNSLG se organiza en **cuatro componentes articulados**:

1. Componente de Convalidación
  - Reconocimiento formal de aprendizajes previos.
  - Evaluación por resultados de aprendizaje, créditos y contenidos.
2. Componente de Complementación Académica
  - Cursos diseñados para cerrar brechas entre formación no universitaria y universitaria.
  - Énfasis en pensamiento crítico, investigación y producción académica.
3. Componente de Formación Universitaria Transversal
  - Ética, responsabilidad social, comunicación académica y TIC.
  - Formación integral conforme al modelo educativo institucional.
4. Componente de Investigación y Titulación
  - Metodología de investigación.
  - Seminarios de tesis.

Elaboración y sustentación de trabajo de investigación

#### II. PROGRAMA SEGÚN TIPO DE EGRESADO

##### A. EGRESADOS DE IESP (4–5 AÑOS)

Duración: 2 semestres académicos

Créditos aproximados: 36 – 40 créditos universitarios

Malla de Complementación Pedagógica Universitaria

Área	Asignaturas	Créditos
Formación universitaria	Comunicación Académica	3
	Pensamiento Crítico y Ética	3
Investigación	Metodología de la Investigación	4
	Investigación Educativa	4

Área	Asignaturas	Créditos
Pedagogía universitaria	Didáctica Universitaria	4
	Evaluación por Competencias	4
TIC educativas	TIC aplicadas a la Educación	3
Gestión educativa	Gestión y Legislación Educativa	3
Investigación final	Seminario de Tesis I y II	8

### **Justificación:**

Los egresados de IESPedagógicos poseen una sólida formación pedagógica, por lo que el programa se concentra en investigación, escritura académica, fundamentos universitarios y producción científica, garantizando el estándar del Bachiller universitario.

### **B. EGRESADOS DE IEST (3 AÑOS)**

**Duración:** Hasta 6 semestres académicos

**Créditos:** Hasta completar el total exigido para el grado de Bachiller

ETAPA 1 – Nivelación Universitaria (Semestre 1)

- Comunicación Académica
- Matemática Universitaria
- Introducción a la Investigación
- TIC Universitarias

ETAPA 2 – Complementación Académica (Semestres 2 al 5)

- Cursos profesionales de la Escuela
- Formación general universitaria
- Investigación aplicada
- Ética y responsabilidad social

ETAPA 3 – Investigación y Culminación (Semestre 6)

- Seminario de Tesis
- Taller de Producción Académica
- Proyecto de Investigación

### **Justificación:**

Debido a la naturaleza técnica de la formación IEST, el programa prioriza **nivelación conceptual, formación general universitaria e investigación**, asegurando equivalencia académica con los planes regulares.

### III. CRITERIOS DE CONVALIDACIÓN

#### 3.1. Lineamientos Generales

- Convalidación curso por curso, no automática.
- Evaluación de:
  - Contenidos
  - Créditos
  - Resultados de aprendizaje
- Dictamen de Comisión Académica Especializada.

#### 3.2. Porcentaje Referencial de Convalidación

Procedencia	Convalidación estimada
IESP (5 años)	70 % – 80 %
IEST (3 años)	40 % – 60 %

La convalidación es referencial y no garantizada, dependiendo del análisis académico individual.

### IV. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA–APRENDIZAJE

- Aprendizaje basado en competencias.
- Modelo constructivista y aprendizaje significativo.
- Uso de **plataforma virtual institucional (LMS)**.
- Clases sincrónicas y asincrónicas.
- Evaluación continua, formativa y sumativa.

### V. MODALIDADES DE ESTUDIO

#### 5.1. Semipresencial

- Sesiones presenciales programadas.
- Actividades virtuales complementarias.

#### 5.2. A Distancia

- Plataforma virtual institucional.
- Tutoría académica permanente.
- Evaluaciones verificables.

## VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipo de evaluación	Peso
Evaluaciones parciales	30 %
Trabajos y proyectos	30 %
Evaluación final	40 %

**Nota mínima aprobatoria: 11**

## VII. ACOMPAÑAMIENTO Y TUTORÍA

- Tutor académico por cohorte.
- Seguimiento del rendimiento académico.
- Asesoría permanente en investigación.
- Apoyo psicoeducativo cuando corresponda.

## VIII. CRONOGRAMA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN

Fase	Actividades	Periodo
Diagnóstico	Análisis curricular y convalidación	30 días
Diseño	Malla, sílabos y normativas	30 días
Implementación	Inicio de clases	A los 60 días del inicio del diagnóstico
Evaluación	Seguimiento y ajustes	Permanente

Las fases de diagnóstico, diseño e implementación se desarrollan parcialmente en simultáneo, optimizando tiempos sin afectar la calidad académica.

## IX. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- Tasa de retención  $\geq 85$  %
- Tasa de culminación  $\geq 80$  %
- Satisfacción estudiantil  $\geq 85$  %
- Producción de proyectos de investigación culminados

## **ANEXO 2**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA PROCAP – UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento académico, administrativo y de gestión del Programa de Complementación Pedagógica y Académica PROCAP–UNSLG, estableciendo las normas que rigen el ingreso, permanencia, convalidación, evaluación, promoción y obtención del grado académico, en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y demás normas aplicables.

##### **Artículo 2. Naturaleza**

El PROCAP–UNSLG es un programa académico universitario regular, conducente a la obtención del grado académico de Bachiller en la carrera correspondiente, que forma parte de la oferta académica institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y se desarrolla bajo los principios de calidad académica, equidad, razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación, conforme a la normativa vigente.

El programa no constituye un programa extraordinario, especial ni de educación continua, y sus estudios son reconocidos oficialmente por la universidad.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 3. Requisitos de ingreso**

Son requisitos indispensables para postular e ingresar al Programa PROCAP–UNSLG:

- a) Acreditar la condición de egresado de un Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) o de un Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST), debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.
- b) Presentar certificados oficiales de estudios, constancias de egreso y demás documentos académicos exigidos por la universidad.
- c) Aprobar el proceso de evaluación y convalidación de estudios previos, conforme a los lineamientos establecidos por la universidad y el presente reglamento.
- d) Cumplir con los demás requisitos administrativos establecidos en el reglamento de admisión vigente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

### **Artículo 4. Derechos de los estudiantes**

Son derechos de los estudiantes del PROCAP–UNSLG:

- a) Recibir formación académica de calidad, conforme al plan de estudios aprobado.
- b) Acceder, en igualdad de condiciones, a los servicios académicos y administrativos de la universidad.
- c) Contar con tutoría académica y orientación permanente durante el desarrollo del programa.
- d) Ser evaluados de manera objetiva, transparente y oportuna, conforme a los sílabos y normas institucionales.
- e) Solicitar revisión de evaluaciones y presentar reclamos conforme a los procedimientos establecidos.
- f) Acceder a información académica, administrativa y normativa relacionada con el programa.

### **Artículo 5. Deberes de los estudiantes**

Son deberes de los estudiantes del PROCAP–UNSLG:

- a) Cumplir con el presente reglamento, el Estatuto Universitario y las demás normas internas vigentes.
- b) Mantener un **rendimiento académico mínimo** conforme a los criterios establecidos por la universidad.
- c) Asistir y participar activamente en las actividades académicas presenciales y virtuales.
- d) Actuar con ética, responsabilidad y respeto hacia la comunidad universitaria.
- e) Cumplir con los plazos académicos y administrativos establecidos.

## **CAPÍTULO III**

### **CONVALIDACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**

#### **Artículo 6. Comisión de Convalidación**

La Comisión de Convalidación del PROCAP–UNSLG es el órgano académico encargado de evaluar, analizar y aprobar la convalidación de estudios previos, y será designada por el Consejo de Facultad correspondiente.

La comisión estará conformada por docentes de la especialidad, con grado académico de Maestro o Doctor, y actuará conforme a los principios de objetividad, transparencia y razonabilidad.

#### **Artículo 7. Criterios de convalidación**

La convalidación de estudios se realizará bajo los siguientes criterios:

- a) Coincidencia de contenidos curriculares, considerando competencias y resultados de aprendizaje.
- b) Correspondencia en créditos académicos y horas lectivas.
- c) Nivel académico y pertinencia del curso respecto al plan de estudios universitario.
- d) Evaluación de la formación previa en relación con los estándares académicos universitarios.

Las decisiones de convalidación quedarán registradas en actas oficiales, las cuales formarán parte del expediente académico del estudiante.

## **CAPÍTULO IV**

### **EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

#### **Artículo 8. Sistema de evaluación**

La evaluación del aprendizaje en el PROCAP–UNSLG es de carácter continuo, formativo y sumativo, y se realizará conforme a los criterios establecidos en los sílabos de cada asignatura.

La escala de evaluación es vigesimal, siendo la nota mínima aprobatoria once (11). Las evaluaciones pueden ser presenciales, virtuales o mixtas, siempre que garanticen la autenticidad y verificabilidad del proceso.

#### **Artículo 9. Permanencia y promoción**

La permanencia de los estudiantes en el PROCAP–UNSLG está sujeta a:

- a) El cumplimiento del rendimiento académico mínimo establecido por la universidad.
- b) La aprobación de los cursos conforme al plan de estudios.
- c) El respeto a las normas de conducta y disciplina universitaria.

La desaprobación reiterada o el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a las medidas académicas previstas en los reglamentos institucionales.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL GRADO ACADÉMICO**

#### **Artículo 10. Requisitos para la obtención del grado de Bachiller**

Para la obtención del grado académico de Bachiller en la carrera correspondiente, el estudiante del PROCAP–UNSLG deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- b) Haber aprobado el trabajo de investigación, proyecto o seminario de tesis, conforme a las normas institucionales.
- c) Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y documentarios exigidos por la universidad.
- d) No mantener sanciones académicas o administrativas vigentes.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.**

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad y, de ser necesario, por el Consejo Universitario, conforme a la normativa vigente.

### **Segunda.**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante **Resolución de Consejo Universitario.**